



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

En el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas con 05 minutos del día 14 de junio de 2023, reunidos mediante vía remota por plataforma Zoom los C.C. integrantes del Comité de Transparencia; Mercedes Lucero Vargas Javier, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal; Norma Luz Lojero Valencia Titular del Órgano de Control Interno o equivalente y Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; Norma Angélica Quiñones González, Titular y Responsable del Área Coordinadora Estatal de Archivos; Fabián Espinosa González, Responsable del Área de Protección de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva Estatal en su calidad de integrantes del H. Comité de Transparencia quienes asistidos por el Secretario Técnico C. Armando Portuguez Espinosa. Con fundamento en los artículos, 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios a continuación, celebran la **Tercera Sesión Ordinaria** bajo la siguiente **orden del día**:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Presentes;
2. Declaratoria de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. En términos de los artículos 53, fracción IX; 186 y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se hace de conocimiento de este órgano colegiado las resoluciones obtenidas respecto a los Recursos de Revisión con identificativo 00695/INFOEM/IP/RR/2023 y 01805/INFOEM/IP/RR/2023;
5. Con fundamento en los artículos 3, fracción XLII; 24, fracción XIII; 49, fracciones I, IV X y XVIII; 53, fracción VII, 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se pone en consideración del H. Comité de Transparencia de este Instituto la aprobación, modificación o revocación al Proyecto para la publicación del Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones normativas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México;
6. Con fundamento en los artículos 4, fracción I; 31, fracción II; 37, fracción III; 40, 43, último párrafo; 83, 95, y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se hace de conocimiento del H. Comité de Transparencia de este Instituto Político los Administradores Responsables para llevar a cabo tratamiento de datos personales y que tiene bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales especificados dentro de los Avisos de Privacidad aprobados;



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

7. Con fundamento en los artículos 4, fracción IV; 35, 82, fracciones XV, XVI y XXII; 83, 147 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se hace de conocimiento del H. Comité de Transparencia de este Instituto Político las modificaciones pertinentes que se harán de conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios respecto a las Cédulas de Datos registradas en el mes de enero del presente año y que servirá para los registros en el mes de julio de esta anualidad mediante el sistema REDATOSEM;
8. Clausura de la Sesión.

**PRIMER PUNTO**

En uso de la voz el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia actual dando cuenta que, se encuentran presentes todos los integrantes del mismo en la presente Sesión.

**SEGUNDO PUNTO**

Continuando en uso de la palabra, el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa una vez tomada la asistencia de los presentes declara el *quórum legal* para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia siendo las 16:00 horas con 06 minutos del día 14 del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**TERCER PUNTO**

Acto continuo, el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa somete a consideración el orden del día y, una vez emitida la votación de manera económica es aprobada en sus términos por **UNANIMIDAD** de votos.

**CUARTO PUNTO**

Ulteriormente, el Secretario Técnico dio lectura al cuarto punto del orden del día, consistente en **hacer del conocimiento de este órgano colegiado las resoluciones obtenidas respecto a los Recursos de Revisión con identificativo 00695/INFOEM/IP/RR/2023 y 01805/INFOEM/IP/RR/2023**; Lo anterior, en términos de los artículos 53, fracción IX; 186 y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás aplicables.

Por lo anterior, y en uso de la voz la Presidente del Comité de Transparencia C. Mercedes Lucero Vargas Javier expone los antecedentes al tenor de lo siguiente:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Que en fechas 25 de enero y 29 de marzo del año en curso, se remitieron las solicitudes identificadas con folios 00003/PRD/IP/2023 y 00013/PRD/IP/2023 respectivamente. Respecto al debido proceso se realizaron al tenor de lo siguiente:

**Solicitud 00003/PRD/IP/2023.**

1. El particular remite solicitud mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) en fecha 25 de enero del presente año.
2. En fecha 25 de enero del presente año, se turna la presente solicitud al funcionario partidista habilitado que de acuerdo a sus atribuciones solventara el requerimiento referido en términos de los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. En fecha 09 de febrero del presente año, se remite respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte de este Sujeto Obligado.
4. El día 10 de febrero de la presente anualidad, se interpone Recurso de Revisión por parte del particular aludiendo al siguiente motivo o razón: *"No se encuentra la información solicitada en el documento que el sujeto obligado ofrece como respuesta"*.
5. El día 10 de febrero de la presente anualidad, se turna el presente Recurso de Revisión al Comisionado Ponente correspondiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
6. En fecha 16 de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número 00695/INFOEM/IP/RR/2023.
7. En fecha 23 de febrero del año en curso, y en cumplimiento del derecho de manifestaciones al presente Recurso de Revisión fundado en el artículo 185, fracción III de la Ley de Transparencia Local y demás relativos aplicables este sujeto obligado envía el presente Informe Justificado de conformidad con las atribuciones que emanan del Funcionario Partidista Habilitado al respecto.
8. En fecha 28 de febrero del año en curso, el Comisionado Ponente correspondiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios remite al Sujeto Obligado notificación de entrega del informe justificado correspondiente.
9. En fecha 15 de marzo de la presente anualidad, se decreta el cierre de instrucción, en términos del artículo 185, Fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



10. En fecha 14 de abril de la presente anualidad, el Comisionado Ponente correspondiente amplía el plazo otorgado para emitir la resolución que en derecho proceda, en términos del artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de la materia.

11. En fecha 24 de abril de la presente anualidad, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios presenta proyecto de resolución del recurso de revisión 00695/INFOEM/IP/RR/2023.

12. En fecha 24 de abril de la presente anualidad, con fundamento en lo prescrito en los artículos 36 fracciones II y III, así como en la segunda hipótesis de la fracción I del artículo 186 fracción I, 191 fracción III y 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Pleno del Órgano Garante Resuelve y notifica el presente recurso de revisión en los siguientes términos:

*“PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número 00695/INFOEM/IP/RR/2023, por improcedente al actualizarse lo dispuesto en el artículo 192 fracción IV, con relación a la fracción III, del artículo 191, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución”.*

(...)

#### **Solicitud 00013/PRD/IP/2023.**

1. El particular remite solicitud mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) en fecha 29 de marzo del presente año.

2. En fecha 30 de marzo del presente año, se remite respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte de este Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aludiendo a que el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

3. El día 03 de abril de la presente anualidad, se interpone Recurso de Revisión por parte del particular aludiendo al siguiente motivo o razón: *“La información se encuentra en el Sujeto Obligado esto ya que como coalición genera, administran y poseen sus actos, por tanto, se registra su proceder <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/23/estados/ieem-aprueba-coalicion-va-por-mexico-para-la-gubernatura-mexiquense/> así como el diverso documento que agrege, para dar una idea”.*

4. El día 03 de abril de la presente anualidad, se turna el presente Recurso de Revisión al Comisionado Ponente correspondiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

5. En fecha 14 de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número 01805/INFOEM/IP/RR/2023.

6. En fecha 14 de abril del año en curso, y en cumplimiento del derecho de manifestaciones al presente Recurso de Revisión fundado en el artículo 185, fracción III de la Ley de Transparencia Local y demás relativos aplicables este sujeto obligado envía el presente Informe Justificado.

7. En fecha 26 de abril del año en curso, el Comisionado Ponente correspondiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios remite al Sujeto Obligado notificación de entrega del informe justificado correspondiente.

8. En fecha 03 de mayo de la presente anualidad, se decreta el cierre de instrucción, en términos del artículo 185, Fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

9. En fecha 30 de mayo de la presente anualidad, el Comisionado Ponente correspondiente amplía el plazo otorgado para emitir la resolución que en derecho proceda, en términos del artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de la materia.

10. En fecha 05 de junio de la presente anualidad, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios presenta proyecto de resolución del recurso de revisión 01805/INFOEM/IP/RR/2023.

11. En fecha 05 de junio de la presente anualidad, con fundamento en lo prescrito en los artículos 36 fracciones II y III, así como en la segunda hipótesis de la fracción I del artículo 186 fracción I, 191 fracción III y 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Pleno del Órgano Garante Resuelve y notifica el presente recurso de revisión en los siguientes términos:

*"PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número 01805/INFOEM/IP/RR/2023, por improcedente al actualizarse lo dispuesto en el artículo 192 fracción IV, con relación a la fracción III, del artículo 191, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución".*

(...)

Entendiendo que, procede el sobreseimiento cuando **el acto impugnado queda sin efectos como consecuencia de la aparición de alguna causal de improcedencia**, cuando en otro recurso de revisión se haya hecho referencia a la misma materia, Sujeto Obligado, Recurrente y Objeto que no haya causado estado y este deje satisfecho la pretensión del particular.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

En ese sentido, y con fundamento del artículo 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra señala:

***“Artículo 194. Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional”.***

Por lo anteriormente expuesto, se hace de conocimiento de este órgano colegiado del debido **cumplimiento** tanto del debido proceso como a lo mandado por el Pleno del Órgano Garante.

Al desahogarse en su totalidad el CUARTO PUNTO, la Presidente del Comité solicita al Secretario técnico, proceder con el siguiente punto de la orden del día.

**QUINTO PUNTO**

En uso de la voz, el Secretario Técnico procede a la lectura del quinto punto de la orden del día referente a la aprobación, modificación o revocación del Proyecto para la publicación del **Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones normativas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México**, con fundamento en los artículos 3, fracción XLII; 24, fracción XIII; 49, fracciones I, IV, X y XVIII; 53, fracción VII, 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Nuevamente en uso de la voz, la Presidente del Comité de Transparencia C. Mercedes Lucero Vargas Javier expone los antecedentes del presente punto.

Respecto de la realización de las Cédulas del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2023, dentro de las Actividades que fueron aprobadas por este H. Comité a través de su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de enero del año en curso y, que fueron remitidas a su vez el día 12 de enero de la misma anualidad a la Dirección en mención e identificadas mediante Acuerdo PRD/EDOMEX/CT/001/2023, así como, por medio de oficio Interno de la Unidad de Transparencia con identificativo PRD/UTE-DEE/0017/2023 se encontraba el presente manual.

Consiguientemente, durante la Segunda Sesión Extraordinaria este H. Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprobó mediante acuerdo con identificativo ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/009/2023 el Procesamiento, Realización y Entrega de las Cédulas de Avance correspondiente al Primer Trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2023, a través del cual, se planteó la realización del presente manual, ello, en términos del artículo 49, fracción X; 67,



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

fracción IV y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por ende, la presente Presidente de este órgano colegiado y Titular de la Unidad y el Enlace de Transparencia realizó el proyecto del Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones normativas de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México mismo que, fue remitido a los Integrantes del H. Comité de Transparencia mediante correos electrónicos institucionales en fecha 09 de junio del año en curso ello, para la lectura y revisión previa a la Sesión en curso.

Por lo anterior, dejo en su consideración su invaluable apoyo para continuar el debido cumplimiento de las actividades aprobadas y del mismo modo, remitir las actualizaciones debidamente en tiempo y forma con el Instituto de Transparencia Local.

Una vez analizado, al no haber comentarios al respecto, y estando de acuerdo de manera Unánime los Integrantes del Comité de Transparencia al requerimiento citado, se solicita al Secretario Técnico, proceder a la descripción del acuerdo establecido y posteriormente con el siguiente punto de la orden del día.

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/0012/2023**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de sus facultades atribuidas; Y en cumplimiento con los artículos 3, fracción XLII; 24, fracción XIII; 49, fracciones I, IV, X y XVIII; 53, fracción VII, 67, fracción IV; 71, 73 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITE EL PROCESAMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Los integrantes de este órgano colegiado procederán a la debida firma de validación del presente Manual.

**TERCERO.** Notifíquese y hágase de conocimiento al C. Agustín Ángel Barrera Soriano, Delegado Político Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y al C. Javier Rivera Escalona, Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva para dar revisión y Vo.Bo. del presente manual para conformar mediante rubrica la debida validación; Adjunto, envíese copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo correspondiente en cita.

**SEXTO PUNTO**

En uso de la voz, el Secretario Técnico procede a la lectura del sexto punto de la orden del día referente al **conocimiento del H. Comité de Transparencia de este Instituto Político de los Administradores Responsables para llevar a cabo tratamiento de datos personales y que tienen bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**

**ESTADO DE MÉXICO**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

**personales especificados dentro de los Avisos de Privacidad aprobados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, fracción I; 31, fracción II; 37, fracción III; 40, 43, último párrafo; 83, 95, y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Nuevamente en uso de la voz la Presidente del Comité de Transparencia C. Mercedes Lucero Vargas Javier expone los antecedentes.

Que en fecha 08 de marzo del año en curso a través de correo electrónico institucional la Dirección General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) requirió a la otrora Titular de la Unidad por medio de oficio con identificativo No. INFOEM/DGPDP/360/2023 *el acuse de actualización de los sistemas de datos personales que tengamos en posesión durante el primer mes del ejercicio en curso.* Ello, en términos del artículo 37, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ante ello, en misma fecha mediante oficio interno de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal identificado PRD/UTE-DEE/0076/2023 remitió a la Dirección antes citada contestación respecto al requerimiento solicitado al tenor de lo siguiente:

*(...) Sea este el medio para enviarle a usted un cordial saludo, a la vez que me refiero al requerimiento solicitado mediante correo electrónico institucional entre el Instituto y este Sujeto Obligado con folio identificativo INFOEM/DGPDP/360/2023 y fecha de remisión del día 08 de marzo de la presente anualidad respecto a la entrega de la actualización generada por medio del sistema Intranet de las cédulas de los Sistemas de Datos personales de este Instituto Político, ello, a efecto de dar cumplimiento a lo puntualmente citado, por lo que, remito el presente ocurso para los efectos a los que haya lugar.*

*(...)*

Siendo que dichos sistemas de datos personales fueron actualizados con fecha del 10 de enero del ejercicio en curso toda vez que, los responsables fueron aprobados mediante Comité de Transparencia durante su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre del año 2022 y ratificada mediante acuerdo con identificativo interno ACUERDO/PRD/UT/012/2022.

Por lo anterior, en fecha 21 de marzo de la presente anualidad por medio de oficio con identificativo No. INFOEM/DGPDP/481/2023 el Director General de Protección de Datos Personales del Infoem remitió contestación al ocurso mencionado mismo en el que se tiene cumplido el requerimiento solicitado.

No obstante, en cumplimiento con los artículos 4, fracción I; 31, fracción II; 37, fracción III; 40, 43, último párrafo; 83, 95, y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se hace de conocimiento



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

de este H. Comité de Transparencia a las y los responsables de las Cédulas de Bases de Datos Personales en posesión de este Sujeto Obligado, mismos que serán cargados a través del sistema REDATOSEM para el periodo que comprende el séptimo mes del ejercicio en curso quedando de la manera siguiente:

**Directorio de Administradores Responsables de las Cédulas de Bases de Datos Personales**

<b>Administrador (a) Responsable de las Cédulas de Bases de Datos Personales</b>	<b>Área Intrapartidaria adscrita</b>	<b>Cedula de Bases de Datos Personales</b>
Norma Luz Lojero Valencia	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Expedientes del Personal Administrativo adscrito al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
Norma Luz Lojero Valencia	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Padrón de Aportantes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
Norma Luz Lojero Valencia	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Control de Ingreso a las Instalaciones Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México
Norma Luz Lojero Valencia	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Padrón de Proveedores y contratistas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México
German Juan Olvera Juárez	Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna	Padrón Candidatos y Precandidatos para ostentar cargos públicos y/o para participar en procesos electorales y/o de elección para direcciones intrapartidarias internas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México
Tomas Octaviano Félix	Secretaría de Comunicación Política	Imágenes, fotografías, capturas de pantalla, audios y videos en posesión Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
Mercedes Lucero Vargas Javier	La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal	Expedientes de solicitudes de Derechos ARCO.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Mercedes Lucero Vargas  
Javier

La Unidad y el Enlace de  
Transparencia Estatal

Expedientes de solicitudes de  
acceso a la información pública.

Al desahogarse el SEXTO PUNTO en su totalidad y al no haber comentarios al respecto de los presentes acordando de manera Unánime al requerimiento citado, se solicita al Secretario Técnico, proceder a la descripción del acuerdo establecido y posteriormente con el siguiente punto de la orden del día.

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/0013/2023**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de sus facultades atribuidas en los artículos 3, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios; Y en cumplimiento con los artículos 4, fracción I; 31, fracción II; 37, fracción III y último párrafo; 40, 43, último párrafo; 83, 95, y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios **POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA EL DIRECTORIO DE LAS Y LOS ADMINISTRADORES RESPONSABLES DE LAS CEDULAS DE BASES DE DATOS PERSONALES DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

**SEGUNDO.** Notifíquese y hágase de conocimiento al Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) mediante copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita para las modificaciones de ser el caso a que haya lugar.

**TERCERO.** Hágase de conocimiento del superior jerárquico de este Instituto político para que en atención al artículo 43, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se realicen los nombramientos pertinentes de los administradores responsables de las cédulas de bases de datos personales.

**SÉPTIMO PUNTO**

De nueva cuenta, en uso de la voz, el Secretario Técnico procede a la lectura del séptimo punto de la orden del día referente al **conocimiento de los integrantes de este H. Comité de Transparencia respecto de las modificaciones pertinentes que se harán de conocimiento del Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios referentes a las Cédulas de Datos registradas en el mes de enero del presente año y que servirá para los registros en el mes de julio de esta anualidad mediante el sistema REDATOSEM**, Lo anterior, en atención de los artículos 4, fracción IV; 35, 82, fracciones XV, XVI y XXII; 83, 147 y demás aplicables de la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En uso de la voz la Presidente de este Comité explica de manera puntual los antecedentes del presente punto.

Se hace del conocimiento de los presentes que, mediante oficio interno de la Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal identificado PRD/UTE-DEE/0076/2023 remitió a la Dirección antes citada contestación respecto al requerimiento solicitado al tenor de lo siguiente:

(...)

*No omito mencionar, que el día 07 de marzo del año en curso, vía remota mediante plataforma zoom la Analista del Departamento de Protección de Datos Personales C. María de los Ángeles Ávila Romero, convocó a este Sujeto Obligado a participar en una asesoría técnica de seguimiento con los temas referentes a Protección de Datos Personales para el Programa de Acompañamiento para Sujetos Obligados mismo en el que, se señalaron algunas modificaciones a las cédulas remitidas. No obstante, estas deberán aún pasar por el debido proceso normativo a través del H. Comité de Transparencia de este Instituto Político por lo que, dejando antecedente le pido amablemente contar con su apoyo para que, una vez realizado el procedimiento normativo conducente se realicen las modificaciones necesarias para dar el debido cumplimiento y no exista impedimento en la carga a través del futuro sistema REDATOSEM en el mes de julio del año en curso (...).*

Por lo anterior, se enlistan las modificaciones a realizar siendo las siguientes:

Del Nombre y Cargo del Encargado del Archivo o Base de Datos se eliminará dicho dato en cada una de las Cédulas de Bases de Datos mencionadas en el Quinto Punto de la presente Acta toda vez que, dicha figura no aplica dentro de este Sujeto Obligado ya que, de conformidad con el artículo 4, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se entiende por esta figura lo siguiente:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XVIII. (...)

**XIX. Encargado:** a la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Es decir, que dicha figura es un tercero que como establecen los artículos 56 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y cito este último:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**“Artículo 58. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada a través de contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido”.**

Ahora bien, en la parte del Listado de los Datos Personales Señalando el Nombre con los que son Identificados en el Archivo o Base de Datos se muestra la siguiente leyenda:

*“Datos personales requeridos para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relativas al empleo, cargo, cumplimiento de los requisitos legales para la contratación y el pago de sueldos, salarios y prestaciones, historia laboral del personal adscrito al Partido, cumplimiento de requisitos fiscales, administrativos y presupuestarios, altas, bajas y enteros en materias de seguridad social y fiscales, identificación y localización del personal para fines laborales, administrativos y jurídicos, entradas y salidas del personal, entre otros”.*

Dicho dato es incorrecto ya que, en el rubro en mención deberán colocarse los datos personales y/o sensibles específicos en tratamiento por lo cual, de forma específica los datos a considerar son los siguientes:

<b>Cedula de Bases de Datos Personales</b>	<b>Datos Personales en tratamiento de los Administradores Responsables</b>
Expedientes del Personal Administrativo adscrito al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.	Fotografía (en su caso), edad, nacionalidad, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Clave del ISSEMYM, número de cédula profesional, clave de elector o bien, número de licencia para conducir y vigencia, Domicilio particular, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico particular; Condiciones de salud para el desempeño del puesto, vulnerabilidades, discapacidades y alergias y tipo de sangre, antecedentes penales y/o administrativos, constancia de estar en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos.
Padrón de Aportantes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.	Registro Federal de Contribuyentes, clave de elector, Datos Bancarios y financieros, firma autógrafa.
Control de Ingreso a las Instalaciones Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México	Nombre completo, Firma autógrafa, imágenes captadas por las cámaras del sistema de circuito cerrado de su persona.
Padrón de Proveedores y contratistas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México	Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firmas autógrafas.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Padrón Candidatos y Precandidatos para ostentar cargos públicos y/o para participar en procesos electorales y/o de elección para direcciones intrapartidarias internas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México

Domicilio particular, Clave de la credencial de elector, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono fijo y móvil a diez dígitos, Correo electrónico particular, firma autógrafa, Fotografía (en su caso).

Imágenes, fotografías, capturas de pantalla, audios y videos en posesión Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

imágenes, fotografías, capturas de pantalla, audios y videos, así como, la relación de locaciones físicas o virtuales de donde fueron obtenidos por parte de los titulares para la memoria fotográfica y de trabajo institucional, transmisión de eventos, tomas de protesta, capacitaciones y pláticas informativas, foros, talleres, seminarios y demás que realice el Partido a través de los medios de comunicación institucionales.

Expedientes de solicitudes de Derechos ARCO.

Domicilio, número de teléfono fijo y/o móvil, edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, clave o número de seguridad social, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, correo electrónico.

Expedientes de solicitudes de acceso a la información pública.

Domicilio, número de teléfono fijo y/o móvil, edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, clave o número de seguridad social, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, correo electrónico.

Finalmente es importante mencionar a los Integrantes de este H. Comité, que anteriormente dentro del Sistema Intranet del Instituto de Transparencia Estatal esta Unidad de Transparencia durante el año 2018 registro un total de cuatro Cédulas de Bases de Datos Personales.

No obstante, dentro de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado se observan modificaciones específicas por lo que obra necesaria pedir a la Dirección General de Informática del Instituto su apoyo para la modificación de dicha información por lo que, dichos cambios son los siguientes:

Folio de Cédula	Nombre de la Unidad Administrativa Actual	Nombre de la Unidad Administrativa por la que deberá ser cambiado
CBDP25418ARCR001	ADMINISTRACIÓN	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
CBDP25418ARCR002	ELECTORAL	Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna
CBDP25418ARCR003	FINANZAS	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
CBDP25418ARCR004	FORMACIÓN POLÍTICA	Secretaría de Comunicación Política



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**

**ESTADO DE MÉXICO**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

A continuación, el Secretario Técnico una vez terminados los argumentos y por indicaciones de la Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración y votación del Comité de Transparencia la aprobación de las presentes modificaciones llegando al siguiente acuerdo:

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/0014/2023**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV y XXIII, 6, 49 fracciones II, VIII, XII y XIII, 122 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Y en cumplimiento de los artículos 4, fracción IV; 35, 43, último párrafo, 82, fracciones XV, XVI y XXII; 83, 147 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios **POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES REFERENTES A LAS CEDULAS DE DATOS REGISTRADAS EN EL MES DE ENERO Y QUE SERVIRÁ PARA LOS REGISTROS DEL MES DE JULIO DE ESTA ANUALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA REDATOSEM.**

**SEGUNDO.** Notifíquese y hágase de conocimiento al Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) mediante copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita para las modificaciones de ser el caso a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese y hágase de conocimiento al Director General de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) mediante copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita para las modificaciones de ser el caso a que haya lugar.

Al desahogarse en su totalidad el SÉPTIMO PUNTO, la Presidente del Comité, solicita al Secretario técnico, proceder con el siguiente punto de la orden del día.

**OCTAVO PUNTO**

En uso de la voz, el Secretario Técnico menciona que, de no haber más comentarios al respecto procede a la Clausura de la Sesión.

Se hace expreso que una vez que habían sido agotados y desahogados todos los puntos del orden del día, se procedía a **Clausurar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México del año 2023, siendo las 16:00 horas con 32 minutos del día 14 de junio del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para la debida constancia, y para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**



**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE**  
**CONTROL INTERNO O**  
**EQUIVALENTE**

**NORMA ANGELICA QUIÑONES**  
**GONZÁLEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA**  
**COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

**ARMANDO PORTUGUEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Ultima Foja de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México